	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

	Información general
Fecha de elaboración:	14 de agosto de 2025
Responsable:	LILIANA FERNANDA LOPEZ RIVEROS
Cargo:	Secretaria de Despacho
Dependencia:	Secretaría Administrativa
Modalidad de selección	Mínima Cuantía
Tipología contractual	Prestación de servicios
	Plan de Desarrollo Municipal
Eje Estratégico	Institucionalidad Solida para El Progreso
Programa	Gobierno Eficiente
Sub-Programa	Fortalecimiento Institucional para el Progreso
Meta	241 – 4502032 Mantener el 100% de las actividades previstas para el cuatrienio del plan de seguridad y salud en el trabajo
Código BPIN:	202400000006667 Fortalecimiento Institucional para el Progreso de la Administración Municipal de Tocancipá.
	Descripción técnica
	Descripción de la necesidad

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar la invitación pública y el contrato de prestación de servicios de salud que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 209 ibidem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

Que el artículo 311 ibidem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que el Decreto 1072 de 2015 expedido por Ministerio de Trabajo en el libro 2, parte 2, titulo 4, capitulo 6 dicta las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y en su artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 3. indica que *"El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia*

epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control".

Que la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones, define técnicamente en el artículo 8 los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales, determinando que forman parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollado por el empleador o contratante, como parte de las acciones de promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones en la salud.

Que el artículo 26 de la citada Resolución, establece la contratación de las evaluaciones medicas ocupacionales con instituciones prestadoras de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo y determina que el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o trabajador.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 02 de 2024, se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal: "Tocancipá segura, experiencia con visión social 2024-2027" "Recuperemos el Progreso", dispuso como eje estratégico "Institucionalidad Sólida para el Progreso", con el programa "Gobierno Eficiente" y el subprograma "Fortalecimiento institucional para el progreso", que incluye el siguiente proyecto:

Actualización Fortalecimiento Institucional para el Progreso de la Administración Municipal de Tocancipá inscrito con el código BPIN: 20240000000667
Producto - Meta: Mantener el 100% de las actividades previstas para el cuatrienio del plan de seguridad y salud en el trabajo.
Indicador de Producto: % de actividades del plan de seguridad y salud en el trabajo.
Actividad: Prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales requeridos por la alcaldía Municipal de Tocancipá.

Que dentro del Plan de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2025, aprobado en el comité de gestión de la Alcaldía, se tiene contemplado la realización de exámenes médicos ocupacionales en sus distintas modalidades para los funcionarios de la administración central. Es por ello que se ha estimado un número aproximado de funcionarios de planta para efectos de la toma de exámenes en la vigencia 2025 de 250 funcionarios, información reportada por el área de nómina con corte al 31 de mayo de 2025, teniendo en cuenta que durante el año se hace necesario vincular supernumerarios para suplir situaciones como por ejemplo vacaciones o licencias, que para el año 2024 fueron 16 casos, este estimado de funcionarios determina la población aproximada a quienes se hace necesario realizar seguimiento de su estado de salud desde su ingreso hasta su desvinculación para controlar los factores de riesgo propios del desempeño laboral, por lo cual se hace necesario realizar las evaluaciones médicas. Es de considerar que es probable que a uno o más funcionarios se le presenten diferentes situaciones de salud durante el año lo que obliga a realizar las diferentes evaluaciones medicas ocupacionales de acuerdo con la normatividad.

Que se radicó por parte de esta Secretaria los estudios previos, análisis del sector con los respectivos soportes necesarios para el proceso de contratación a la Oficina Jurídica y de Contratación quien dio inicio a la invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. CMC 009 MT 2025 la cual fue publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que de conformidad con el cronograma del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. CMC 009 MT 2025, se recibieron ofertas cuatro (4) ofertas, las cuales fueron rechazadas unas por errores en su diligenciamiento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y otras por ofertar un valor más alto al del promedio establecido en unos ítems a contratar.

Por lo cual a través de la Resolución 549 del 28 de julio del 2025, se declaró desierto el proceso en mención, la cual quedo ejecutoriada y en firme el 12 de agosto del 2025.

Que persiste la necesidad por parte de la Administración de contratar los servicios de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, razón por la cual se procederá a presentar los documentos respectivos para el inicio correspondiente del proceso de selección.

8

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad de contratar la prestación de servicios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales a los funcionarios que laboran en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, se hace necesario adelantar el proceso de selección del contratista que proveerá el servicio requerido.

Esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones del Municipio de Tocancipá, vigencia 2025 y se anexa certificación expedida por el Almacenista General del Municipio No. AG SII-00777-2025 de fecha 5 de junio de 2025.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta que el tipo de servicio a contratar es un servicio de salud para los cuales la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 2 "Selección Abreviada" literal c) establece: "Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios"; y el Decreto 1082 de 2015 a su vez establece en el "**Artículo 2.2.1.2.1.2.21. *Contratos de prestación de servicios de salud.*** La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces"

El Municipio de Tocancipá cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2025 de $247.432.141.121, que equivale a $173.819,56 SMMLV, es por ello por lo que su Menor Cuantía se establece en la suma de $640.575.000 y su Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta es decir la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($64.057.500).

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección de contratista como se referencia más adelante, el cual asciende la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 30.000.000),** la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio, la modalidad de selección a aplicar es de MINIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, y 2.2.1.2.1.5.2., modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación publica de mínima cuantía.

El referenciado artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "El procedimiento para la contratación de mínima cuantía determinando: "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término para formular observaciones se podrá presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el artículo2 2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

Las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023.

Es así como la modalidad de selección a aplicar, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar, la cual no excede el 10% de la menor cuantía, es la Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 respectivamente.

Objeto contractual

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES REQUERIDOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

El contratista debe contar con la infraestructura adecuada, ubicada en el Municipio de Tocancipá, con la dotación necesaria y habilitación por parte de la secretaria de salud requerida para realizar las evaluaciones médicas y complementarios. Lo anterior debido a que se debe garantizar la inmediatez de las instalaciones del adjudicatario del contrato con la Alcaldía Municipal para evitar desplazamientos fuera del perímetro de Tocancipá que generan tiempos muertos, riesgos asociados al desplazamiento y costos innecesarios, así mismo dentro del municipio se encuentran varios centros médicos que prestan este servicio.

Los exámenes que se adelantarán de acuerdo con la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo, son:

1. Evaluación médica de preingreso
2. Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación)
3. Evaluación médica de egreso
4. Evaluación médica post – incapacidad
5. Evaluación médica por retorno laboral
6. Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control

Las evaluaciones médicas de preingreso: Se realizarán para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaria expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto médico, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones medico laborales o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor, así como la temporalidad de las mismas y si se requiere seguimiento.

El examen de ingreso debe certificar o determinar la aptitud medica del funcionario para el cargo o la actividad.

Las evaluaciones médicas periódicas. Se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

- **Evaluaciones médicas periódicas programadas**: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

- **Evaluaciones médicas por cambios de ocupación:** Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

 El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas laborales deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realice este tipo de evaluación.

Evaluaciones medicas ocupacionales de egreso: Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el médico deberá registrar en el concepto médico la recomendación especifica de iniciar atención y seguimiento por la entidad prestadora de salud (EPS) correspondiente o a quien haga sus veces, así como entregar la orden remisión para favorecer el adecuado diagnostico tratamiento y calificación de origen de la condición de salud.

Evaluación médica por retorno laboral: La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un periodo igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.

Evaluación médica post – incapacidad: Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.

Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control, de concepto, recomendaciones/restricciones: La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

Contenido del concepto médico ocupacional. El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto médico ocupacional, el cual deberá contener, como mínimo:

1. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
2. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
3. Datos de identificación del empleador.
4. Actividad económica del empleador.
5. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona.
6. Firma del trabajador en constancia de entrega del concepto médico.
7. Recomendaciones o restricciones para el ejercicio de la labor.
8. Nombre, numero del registro profesional, tipo y numero de documento de identidad, numero de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, y firma del médico que lo expide.

No utilizar la palabra "no apto", salvo en lo contenido en el artículo 2 de la presente resolución, el concepto médico ocupacional debe contener las recomendaciones y/o restricciones indicando la temporalidad de estas y si se requiere seguimiento médico.

De acuerdo con las labores realizadas por los funcionarios, la siguiente es la relación de exámenes o procedimientos que se pueden llegar a requerir durante la ejecución del contrato de acuerdo con la necesidad de la entidad:

ITEM
Examen médico con énfasis osteomuscular y otros sistemas según requerimiento (Ingreso, periódico, post incapacidad, reintegro o retorno, de concepto o recomendaciones/restricciones, alturas, confinados, conductor, brigadista, manipulador de alimentos, egreso) para todos los exámenes.
Optometría
Audiometría

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Inspección de Puestos de Trabajo
Análisis de puestos de trabajo
Acompañamiento en la Investigación de Enfermedad Laboral
KOH de uñas
Frotis faríngeo
Coprológico
Prueba aptitud psicológica trabajo en alturas
Espirometría
Alcoholemia en sangres (Alcohol etílico en sangre)
Electrocardiograma
Cuadro hemático
Glicemia
Perfil Lipídico
Prueba Psicosensométrica

La Alcaldía a través del personal asignado para la coordinación de los exámenes, enviará al Contratista las órdenes o relación de funcionarios a quienes se les debe realizar los exámenes, indicando el tipo de exámenes, de acuerdo con la labor que realizan.

La Alcaldía coordinará con el Contratista las fechas y horarios para realizar las evaluaciones medicas programadas (periódicas). Para los demás exámenes debe garantizar la atención en la fecha que se requieran (preingreso, egreso, post incapacidad, reintegro o retorno, seguimiento o de control).

Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales.

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia.

Las valoraciones complementarias (audiometría, optometría, espirometría, electrocardiograma, exámenes de laboratorio, etc.) deben ser practicadas por profesionales en cada una de las áreas, debidamente certificados y sus servicios debidamente habilitados.

El médico evaluador deberá entregar al funcionario copia de la remisión a EPS con las recomendaciones específicas, dejando la respectiva constancia de su recibo. El original de la Historia Clínica reposará en el archivo de la empresa contratista durante el tiempo que dure el contrato. Al finalizar el mismo, el Contratista deberá entregarlas al nuevo contratista que vaya a realizar los exámenes médicos ocupacionales, debidamente contratado por la Entidad. Para este proceso la Entidad se obliga a informar al contratista a que empresa debe hacer la correspondiente entrega, con la debida confidencialidad. El contratista debe remitir a la Alcaldía – Secretaria Administrativa, las constancias de entrega y recibido de las mismas.

Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales.

Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud de acuerdo con las competencias de su profesión, según se requiera. Al realizar cada examen complementario (audiometría, optometría, espirometría) el contratista retroalimentará el resultado al funcionario.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico especialista en medicina del trabajo, con licencia vigente.

Para la realización de las pruebas o valoraciones complementarias se deberá contar con el consentimiento informado por parte del trabajador, el cual deberá ser otorgado de manera libre, previa y por escrito, conforme a la Ley 23 de 1981, la Ley 1581 de 2012, y demás normativas relacionadas con la ética médica y la protección de datos personales; dejando constancia de la negativa del trabajador al respecto y las consecuencias para su salud y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

El médico informará al funcionario el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.

Teniendo en cuenta el análisis de morbilidad de los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, las evaluaciones médicas deben hacer énfasis especialmente en el diagnóstico de desórdenes músculo esqueléticos (Osteomuscular-Biomecánico).

Duración de la Consulta

La duración promedio de la consulta total por funcionario, deberá ser de (30) minutos.

Infraestructura física

El contratista debe contar con la infraestructura adecuada, ubicada en el Municipio de Tocancipá, con la dotación requerida para realizar los exámenes médicos requeridos, exámenes, clínicos y paraclínicos, teniendo en cuenta el fácil desplazamiento de los funcionarios. Para lo cual el oferente debera tener registrado en el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, su domicilio o una sede en el Municipio de Tocancipá.

Los consultorios deben contar con el equipo médico básico, así como insumos (camilla, escalerilla, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, etc). Así mismo debe disponer de toda la infraestructura necesaria para realizar los exámenes clínicos complementarios y de laboratorio requeridos, según el caso.

Para la realización de las audiometrías debe contar con un audiómetro y una Cabina sonoamortiguada, cuya calibración debe estar vigente y ser remitida a la entidad dentro de los documentos a evaluar para suscribir el contrato.

Asi mismo se informa a los interesados en participar en el presente proceso contractual que funcionarios de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, podran realizar visita de verificación a las instalaciones de los oferente a fin de verificar el lugar donde se encuentran las instalciones, la calidad de las mismas y el equipo medico basico requerido.

Informe o Diagnóstico de Salud

Evaluaciones médicas pre - ingreso, por cambio de ocupación, egreso, post -incapacidad, reintegro o retorno laboral, seguimiento o de control, de concepto recomendaciones/restricciones o egreso: Una vez practicado el examen la copia del concepto debe ser remitido inmediatamente al Supervisor del Contrato para todos los cargos.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se evidencia sintomatología relacionada a una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales –no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente al Supervisor del contrato, la conducta a seguir.

Evaluaciones médicas ocupacionales de control periódico

El informe de los exámenes de control periódico se debe realizar después de terminar las consultas médicas, y deberá ser entregado en medio escrito y magnético, con las siguientes variables básicas:

1. **Análisis demográfico**: sexo, edad, cargo, antigüedad.
2. **Hábitos**: deporte, tabaquismo, alcohol, alimentación.
3. **Conclusiones** Enfermedad versus factor de riesgo
4. **Recomendaciones**

El informe total de los exámenes, serán entregados por el contratista dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación de estos. Dicho informe global deberá presentarse en una Base de datos, en Excel

con la relación individual por trabajador y conducta específica a seguir. Es responsabilidad del Contratista digitar la información, generarla de forma periódica y mantenerla actualizada y a disposición de la Alcaldía.

El Contratista deberá diseñar y alimentar en forma permanente una base de datos con los casos que requieren vigilancia que se determinen en los exámenes médicos o a través de la revisión de las historias clínicas y remitirla dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación de estos.

Al finalizar el mismo, el Contratista deberá entregarlas al nuevo contratista que vaya a realizar los exámenes médicos ocupacionales, debidamente contratado por la Entidad. Para este proceso la Entidad se obliga a informar al contratista a que empresa debe hacer la correspondiente entrega, con la debida confidencialidad. El contratista debe remitir a la Alcaldía – Secretaria Administrativa, las constancias de entrega y recibido de las mismas con relación detallada de los documentos remitidos.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

El contratista deberá contar con las autorizaciones, permisos, licencias, aprobaciones para el cumplimiento de su actividad entre ellos:

- Registro Especial de Prestadores de Salud REPS
- Licencias para la realización de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y medicina laboral.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
85122200	Servicios de evaluación y valoración de la salud individual
85121700	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
85121800	Laboratorios médicos

Obligaciones generales del Contratista

1. Suscribir conjuntamente con el Supervisor designado por el Municipio el acta de inicio de ejecución contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Informar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando aplique, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Informar la configuración de posibles inhabilidades e incompatibilidades, su pertenencia a grupos empresariales, sociedades o, diferentes actividades que pueda verse comprometidas y relacionadas con el desarrollo de la presente actividad contractual.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo y hacer uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Contar con los médicos especializados con licencia en salud ocupacional vigente, (médico especialista en medicina preventiva y/o seguridad y salud en el trabajo), un (01) profesional en fonoaudiología con licencia en salud ocupacional vigente, un (01) profesional en optometría y un (01 profesional en bacteriología para realizar los exámenes médicos, y las habilitaciones respectivas para los exámenes complementarios, clínicos y paraclínicos requeridos.
2. Prestar los servicios para realizar las evaluaciones médicas de pre-ingreso, periódicas programadas o por cambio de ocupación, egreso, post- incapacidad, retorno laboral y de seguimiento o de control a los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Tocancipá.
3. Asumir todos los costos y gastos que requiera para la prestación del servicio, incluidos los insumos necesarios, en consecuencia, prestará los servicios al Municipio asumiendo todos los costos y gastos en que deba incurrir en desarrollo del objeto contractual.
4. Mantener la disponibilidad de infraestructura física y de recursos humanos con las condiciones y calidades requeridas para la prestación del servicio, durante la ejecución del objeto contractual.
5. Mantener absoluta reserva sobre los diagnósticos e historias clínicas, debiendo reportar únicamente al Supervisor del Contrato o a quien este designe.
6. Utilizar personal con experiencia e idoneidad en la realización de los exámenes médicos, que garanticen los diagnósticos, conceptos y recomendaciones expedidos.
7. Contar con medios de comunicación ágil y oportuna, para informar y ser informados de los requerimientos durante la ejecución del contrato.
8. Cumplir con el objeto contractual requerido a los precios unitarios indicados en la oferta.
9. Cumplir con lo establecido en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato.
10. Presentar los informes, conceptos, recomendaciones y facturas y/o cuentas de cobro, de manera oportuna y en concordancia con el objeto contractual, lo establecido en la cláusula forma de pago del presente documento y la propuesta presentada.
11. Cumplir con las obligaciones que se requieran en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Cumplir con las demás obligaciones que se requieran para el buen desarrollo del objeto contractual.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
4. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
6. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Plazo de ejecución contractual
El contrato se ejecutará, **HASTA EL 30 DE DICEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO,** lo que primero ocurra, el plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.
Plazo para liquidar el contrato
De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. P. A. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento el presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.
Lugar de ejecución del contrato
Para todos los efectos legales será el Municipio de Tocancipá-Cundinamarca y en los sitios ofertados por el contratista.
Supervisión e interventoría
El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de LILIANA FERNANDA LOPEZ RIVEROS, en su calidad de Secretaria Administrativa o quien ocupe el cargo.
Análisis del sector
Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo
El Municipio elaboró el correspondiente análisis del sector económico en documento independiente, el cual contiene el estudio de mercado para determinar el presupuesto oficial del proceso de selección, realizado mediante la solicitud de dos (2) cotizaciones a los proveedores de los servicios requeridos. Posteriormente, se consideró conveniente establecer el presupuesto oficial en el valor promedio de los precios de mercado, tal y como se muestra a continuación.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

		MEDICSALUD SABANA SAS		ESPINOSA GOMEZ		PROMEDIO	
ITEM	CANTIDAD APROXIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	TOTAL
Examen médico con énfasis osteomuscular y otros sistemas según requerimiento (Ingreso, periódico, post incapacidad, reintegro o retorno, de concepto o recomendaciones/restricciones, alturas, conductor, brigadista, manipulador de alimentos, egreso,confinados) para todos los exámenes.	250	$ 42,000	$ 10,500,000	$ 68,000	$ 17,000,000	$ 55,000	$ 13,750,000
Optometría	198	$ 29,000	$ 5,742,000	$ 26,000	$ 5,148,000	$ 27,500	$ 5,445,000
Audiometría	30	$ 29,000	$ 870,000	$ 26,000	$ 780,000	$ 27,500	$ 825,000
Inspeccion de Puestos de Trabajo	2	$ 120,000	$ 240,000	$ 1,650,000	$ 3,300,000	$ 885,000	$ 1,770,000
Analisis de puestos de trabajo	2	$ 300,000	$ 600,000	$ 1,650,000	$ 3,300,000	$ 975,000	$ 1,950,000
Acompañamiento en la Investigacion de Enfermedad Laboral	2	$ 590,000	$ 1,180,000	$ 150,000	$ 300,000	$ 370,000	$ 740,000
KOH de uñas	20	$ 16,000	$ 320,000	$ 13,000	$ 260,000	$ 14,500	$ 290,000
Frotis faríngeo	20	$ 16,000	$ 320,000	$ 13,000	$ 260,000	$ 14,500	$ 290,000
Coprológico	20	$ 16,000	$ 320,000	$ 10,000	$ 200,000	$ 13,000	$ 260,000
Prueba aptitud psicológica trabajo en alturas	2	$ 28,000	$ 56,000	$ 85,000	$ 170,000	$ 56,500	$ 113,000
Alcoholemia en sangre (Alcohol etilico en sangre)	15	$ 77,000	$ 1,155,000	$ 41,000	$ 615,000	$ 59,000	$ 885,000
Espirometría	20	$ 29,000	$ 580,000	$ 30,000	$ 600,000	$ 29,500	$ 590,000
Electrocardiograma	15	$ 45,000	$ 675,000	$ 61,400	$ 921,000	$ 53,200	$ 798,000
Cuadro hemático	15	$ 18,000	$ 270,000	$ 19,300	$ 289,500	$ 18,650	$ 279,750
Glicemia	15	$ 18,000	$ 270,000	$ 10,500	$ 157,500	$ 14,250	$ 213,750
Perfil Lipídico	15	$ 42,000	$ 630,000	$ 45,200	$ 678,000	$ 43,600	$ 654,000
Prueba psicosensometricas	15	$ 75,000	$ 1,125,000	$ 75,000	$ 1,125,000	$ 75,000	$ 1,125,000
TOTAL:	656	$ 1,490,000	$ 24,853,000	$ 3,973,400	$ 35,104,000	$ 2,731,700	$ 29,978,500

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad proyectada por la Entidad y los precios de mercado, se aproxima el valor promediado de las cotizaciones recibidas a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000)** determinando este valor como presupuesto oficial para el presente proceso de selección, impuestos, contribuciones y demas costos directos e indirectos.

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2025001038	Fecha	04/06/2025	
Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor CDP	Valor afectar
2.3.01.05.15.45.4502.2024000000006667.241.4502032	Recursos Propios	Documentos de lineamientos técnicos	30,000,000	30,000,000

El contrato a celebrar se adjudicará por el valor de la oferta económica del proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y presente el menor precio especificando el precio unitario en cada item requerido.

Descuentos tributarios

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con el contenido de la Circular **SH-001-2025** expedida por la Secretaria de Hacienda.

Los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y municipal que deberá asumir el contratista son:

OBJEDO DEL CONTRATO	TERRITORIAL					NACIONAL		
	CONCEPTO DEL DESCUENTO							
	ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	TASA PRO DEPORTE	ICA	FONDO SEGURIDAD	RETENCION EN LA FUENTE	RETEIVA
PRESTACIONES SERVICIOS. Diferentes a Rentas de trabajo	0 5%	3%	2 %	2.5%	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 x mil	N/A	4% Declarantes renta 6% No Declarantes renta	15% sobre el IVA

*Estampilla Procultura: Se toma como base los contratos superiores a 10 SMMLV.
*Estampilla Adulto Mayor: Se toma como base los contratos superiores a 50 SMMLV.
*Estampilla Justicia Familiar: Se toma como base los contratos superiores a 10 SMLMV. Se excluye del descuento los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMLMV.
*Estampilla Pro-deporte aplica solo a personas Jurídicas.

Es necesario precisar que se debe tener en cuenta los impuestos a que haya lugar al momento de presentar su oferta, y que el Municipio de acuerdo con el estatuto tributario de rentas efectúa, entre otras, las retenciones previamente señaladas, las cuales son variables de acuerdo con el objeto del contrato y las características tributarias del proveedor o contratista.

Forma de pago y requisitos

Para el desarrollo del presente objeto y del contrato que se derive de este proceso, se deberán prestar los servicios que requiere la entidad hasta el monto agotable del presupuesto asignado a la presente contratación, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y características mínimas descritas en este documento.

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mensualidad vencida, según el número de exámenes realizados a valor unitario de acuerdo con la oferta económica presentada, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.

Para realizar el pago el contratista deberá aportar: **i)** Informe de ejecución de actividades con registro fotográfico avalado por el supervisor (claro y legible). **ii)** Factura o cuenta de cobro. **iii)** Soportes mediante los cuales acredite estar al día en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **iv)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Supervisión del contrato. **v)** Los documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones.

Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

Carta de presentación de la propuesta: El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el **FORMULARIO No.1** que se consigna en el Anexo de este documento, debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con

el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. **(Diligenciar Formulario).**

Inscripción en el Registro Especial de Entidades Prestadoras de Servicios de Salud: El proponente deberá allegar su inscripción vigente en el Registro Especial de Entidades Prestadoras de Servicios de Salud que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por el órgano social competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano social correspondiente, que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería: La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

Certificado de Registro Mercantil: Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.

Certificado de Definición de situación militar: El proponente (Hombre menor de 50 años) Persona Natural, deberán allegar con su propuesta la certificación de Definición de la Situación Militar.

Certificado de Antecedentes Judiciales vigente: Del proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – Vigente: Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo

establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SIRI por sanciones y causas de inhabilidad, la propuesta será **NO HABILITADA**.

Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República –Vigente: (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será **NO HABILITADA**.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). Podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional.

De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

Certificado de no estar Inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral. El oferente deberá acreditar el cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal.

El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social de los tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal. **(Diligenciar Formulario No. 2).**

Fotocopia Registro Único Tributario RUT: Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 del 07 de noviembre de 2013.

Documento De Conformación De Consorcios O Uniones Temporales: Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Municipio. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades: El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco se halla en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparece reportado en el boletín de responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001. (**Diligenciar Formulario No. 3).**

Compromiso anticorrupción: debidamente firmado por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate **(Diligenciar Formulario No. 4)**

Acreditación de la Condición de Mipyme

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Nota: Ese requisito soló se verificará en los siguientes casos:

- **Si el proceso se encuentra limitado a MiPymes, ya sea nacional o territorial.**
- **Cuando acredite su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas**
- **En el evento de presentarse empate en la presente convocatoria.**

2. REQUISITOS DE CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA:

Como factores a de **Verificación** la entidad establece los siguientes:

EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME: Acreditarla celebración, ejecución y liquidación de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o tenga relación al objeto contractual, o tenga un alcance a la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIONDE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES** cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME: Los proponentes MIPYME domiciliarios en Colombia, deberán acreditar la celebración, ejecución y liquidación de máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o tenga relación al objeto contractual, o tenga un alcance a la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIONDE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES** valores sumados sean igual o superior al presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: En caso de acreditar su experiencia habilitante mediante este criterio diferencial, deberá manifestarlo de manera expresa en su oferta.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:
Nombre de la Entidad Contratante
Nombre del Contratista
Número de contrato
Objeto de contrato
Fecha de inicio (día, mes y año)
Valor del contrato
Cargo y firma de quien expide la certificación

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluya contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este.

En el caso de aportar certificaciones con entidades privadas se debe adjuntar copia del contrato y facturas del contrato con el cumplimiento de los requisitos de ley. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta las certificaciones aportadas por cualquier de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Alcaldía de Tocancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Diligenciar Formulario No. 5 – Experiencia del contratista

ASPECTOS TECNICOS:

a. **CARTA DE COMPROMISO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El proponente deberá adjuntar carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, en la que manifiesta su aceptación y compromiso con el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas mínimas que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

b. CERTIFICADO DE REGISTRO EN SALUD (REPS): El proponente deberá anexar a su propuesta Certificado de Registro en Salud, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, las cuales deben estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

c. LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL: El proponente debe presentar licencia vigente para prestar servicio de salud ocupacional, la cual debe ser expedida por el ente competente donde se encuentren registradas sus instalaciones.

d. CERTIFICACION DE HABILITACIÓN: El proponente deberá anexar los certificados de habilitación para todos los servicios que requieran con ocasión del objeto contractual (Exámenes médicos ocupacionales, laboratorio, audiometría, etc. los cuales deben encontrarse vigentes a la presentación de la oferta.

e. LICENCIAS: Los médicos que realicen evaluaciones medicas ocupacionales de ingreso, control periódico y retiro deberán presentar además de su registro médico, la licencia de especialista en salud ocupacional o medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo.

f. CABINA SONOAMORTIGUADA: El proponente deberá acreditar mediante carta de compromiso, que dispone de un audiómetro y una cabina sonoamortiguada para la prestación del servicio y aportara certificación de calibración vigente.

g. PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo, el siguiente, el cual deberá cumplir con el siguiente perfil y experiencia.

- Un (1) Médico especialista en medicina preventiva y/o seguridad y salud en el trabajo
- Un (1) profesional en fisioterapia
- Un (1) profesional fonoaudiólogo
- Un (1) profesional optómetra
- Un (1) profesional bacteriología

Lo anterior, con el fin de realizar exámenes médicos y los exámenes complementarios, clínicos y paraclínicos requeridos.

NOTA: El anterior es el personal mínimo, no obstante, el proponente debe garantizar contar con el personal suficiente para prestar el servicio de manera permanente en el plazo de ejecución del contrato.

El proponente deberá ofertar dichos profesionales, y anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

a. Cada profesional propuesta deberá manifestar su disponibilidad para la ejecución y desarrollo del contrato en el 100% del tiempo de ejecución del contrato acorde a su actividad.
b. Presentar hoja de vida
c. Acreditar experiencia profesional de mínimo un (1) año, para lo cual se deberá presentar copia de las certificaciones laborales expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.
d. Aportar tarjetas profesionales, registros médicos y licencias de seguridad y salud en el trabajo, según corresponda y aplique.

Las certificaciones de estudio "diploma y acta de grado" (pregrado y posgrado, según sea el caso), en el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante Ministerio de educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución 010687 de 09 de octubre de 2019 *"Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017"*

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para el caso de Mínima Cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1860 de 2021, donde el único criterio de ponderación es el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

Con relación al criterio de selección para establecer la propuesta de menor precio, será la que ofrezca el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios de la oferta económica presentada, sin exceder el valor del

presupuesto oficial, ni los valores unitarios promedio establecidos en el estudio del mercado, incluido todos los impuestos que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

Nota 1: Se precisa que los valores unitarios en cada uno de los ítems no pueden exceder el valor promedio establecido en el estudio del mercado realizado por la Secretaría Administrativa, ni el valor del presupuesto oficial, incluido todos los impuestos que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

Nota 2: Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

La inobservancia de este requisito será causal de rechazo de la oferta.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Matriz de Riesgos (elaborado conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente), el cual se determina de la siguiente manera:

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza del mismo. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente El municipio de Tocancipá no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el contrato.

En lo concerniente a los riesgos no asignados, el Contratista y El Municipio de Tocancipá se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos previsibles derivados del contrato han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual: "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación".

Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el Contratista, a saber, así:

TRIBUTARIO: Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la

tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA.

LIQUIDEZ: Cuando por motivos la Empresa entre en un estado de iliquidez y no pueda cumplir con la totalidad del objeto del contrato.

COMERCIAL: Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional, nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el riesgo es un "Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, a continuación, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se identifican algunos riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, asociados con las obligaciones establecidas, así:

Ver Anexo No. 1 del presente estudio previo.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución contractual (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato.	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución contractual y tres (03) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato a partir de la expedición de la garantía.

Acuerdos comerciales aplicables

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado este vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de Contratación, en principio, esta cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad **no** esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá Observarlo.

Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará el Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación[1]

En cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a MIPYMES[2] es de US$125,000 lo que, en pesos colombianos, esto equivale a la suma de $533.287.768 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Es por ello por lo que el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES ya que el Presupuesto Oficial total estimado es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000).**

[1] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4.2 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

[2] ttps://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRABAJO Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a MIPYMES se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Firma del responsable

LILIANA FERNANDA LOPEZ RIVEROS
Secretaria Administrativa

Proyectó: Myriam Forero Molano - Profesional universitario SA
Proyectó: Julián Ortiz Rueda, Apoyo Jurídico - Secretaría Administrativa
Revisó y aprobó: Liliana Fernanda López Riveros - Secretaría Administrativa